

**DECRETO N° 1306**

**NEUQUÉN, 20 DIC 2005**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 10695-I-04 y la presentación obrante a fs. 61/70, de la empresa INDALO S.A. a través del señor **WALTER BOVE**, en carácter de apoderado de la empresa; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, promueve formal recurso contra la Resolución N° 0068 de fecha 16 de febrero de 2005, dictada por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicitando su revocación y se haga lugar al resarcimiento exigido por la empresa, en virtud de haber modificado en forma manifiesta, ilegal, unilateral y en perjuicio de su representada, la estructura de costos del sistema;

Que recurre la Resolución señalada por contener vicios graves con encuadre en el Artículo 67º), Incisos a), m) y s) de la Ordenanza N° 1728, ya que se encuentra en discordancia con la cuestión de hecho acreditada en el expediente, no es razonable y carece de motivación, circunstancias todas ellas, que impulsan a solicitar su revocación;

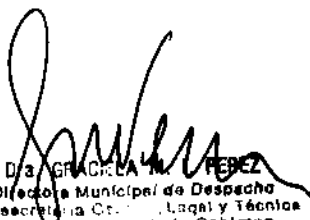
Que aduce además, que los considerandos del acto que recurre evitan detallar los argumentos planteados por la empresa y realiza una interpretación errónea del acuerdo de partes arribado con fecha 17 de febrero de 2004, restándole validez y eficacia al mismo;

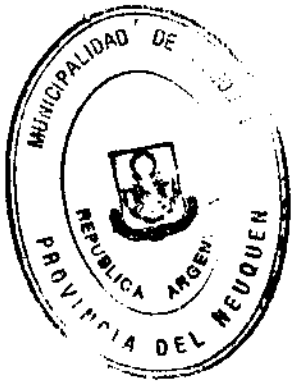
Que la necesidad de consentir de común acuerdo una metodología de costos surge con claridad del Contrato de Concesión, en su Cláusula Décimo Sexta, la que expresa que los costos a ser considerados en la determinación del cuadro tarifario deberán ser los que surjan de un acuerdo de partes, representando un derecho adquirido por su mandante, en virtud de la aprobación del mismo por Ordenanza N° 8179;

Que funda sus derechos en el Contrato de Concesión, la Ordenanza N° 8809, el Acta Acuerdo de fecha 17/02/04, las Constituciones Nacional y Provincial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas legales vigentes aplicables;

Que toma intervención el señor Subsecretario General, Legal y Técnico, remitiendo el reclamo a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a los efectos de que emita dictamen;

Que por Dictamen N° 514/05, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando que analizadas las

  
Dña. GRACIELA M. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría General, Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén



actuaciones, surge que resultan de aplicación las prescripciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal (Artículo 67º), Incisos 1 y 18), las Ordenanzas Municipales N°s. 2534, 8179, 9943 y 9993, el Decreto N° 0804/98, y las Constituciones Nacional y Provincial;

Que del análisis del recurso impetrado por la reclamante, el Asesor entiende que los fundamentos recursivos no conmueven con efectividad para revertir lo resuelto por la Resolución que el concesionario pretende poner en crisis;

Que de la documental y normativa citada, no surge que se hayan vulnerado derechos subjetivos de la concesionaria, obrando el Municipio dentro de las normas que regulan el servicio público de transporte colectivo de pasajeros por automotor, ajustándose su accionar dentro del principio de legalidad en conformidad con el Derecho Público Municipal;

Que por lo expuesto es de opinión de esa Asesoría que debe rechazarse el recurso interpuesto por la concesionaria;

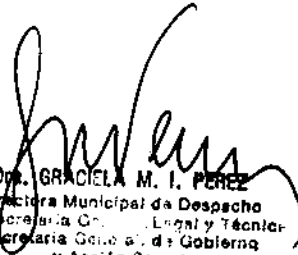
**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso administrativo interpuesto por el señor ----- **WALTER BOVE**, D.N.I. N° 12.265.323, en carácter de apoderado de la empresa **INDALO S.A.**, contra la Resolución N° 0068 de fecha 16 de febrero de 2005, dictada por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicitando que se revoque la misma y se haga lugar al resarcimiento exigido por la empresa, en virtud de haber modificado en forma manifiesta, ilegal, unilateral y en perjuicio de su representada, la estructura de costos del sistema; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 514/05- y lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º)** A través de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesio-  
----- nados, notifíquese a la empresa **INDALO S.A.** de lo dispuesto

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

precedentemente.-

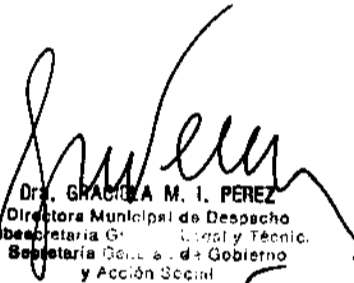
**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la  
Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-  
namente, **ARCHÍVESE.-**

EAA



FDO) QUIROGA  
YANES.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaria General Local y Técnico.  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1548
Fecha: 021 01 06